

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 09 de febrero de 2024

VISTO: La Nota de Coordinación N.° 012-2024-OGESS ESPECIALIZADAH-II-2-T/D, de fecha 05 de febrero del 2024, la Nota Informativa N.° 033-2024-OGESS ESPECIALIZADA/OIS de fecha 24 de enero del 2024 y Nota Informativa N.° 065-2024-OGESS ESPECIALIZADA/OIS de fecha 14 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N.° 009-2017-GRSM/GR DE Creación de Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional, y el Decreto Regional N° 002-2017-GRSM, se le reconoce a las OGESS Especializadas competencia económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la OGESS Especializada es un órgano operativo desconcentrado de la Dirección Regional de Salud San Martín, con personería jurídica de derecho público, depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional de Salud San Martín y presupuestalmente del pliego de Gobierno Regional de San Martín, tiene a su cargo las funciones específicas en materia de salud, promoción, prevención, recuperación, rehabilitación en el ámbito de su competencia, según lo establecido en Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 660-2006/MINSA se aprobó la Directiva Sanitaria N.° 004-MINSA/SGE-V.01- "Directiva Sanitaria de Vigilancia Epidemiológica de Cáncer- Registros Hospitalarios", tiene por finalidad contribuir a mejorar la calidad de información en relación a morbilidad y mortalidad por cáncer en un territorio definido, permitiendo estimar las tasas de incidencia, prevalencia y mortalidad; así como conocer la distribución geográfica y por grupos poblaciones de esta patología;

Que, el subnumeral 3 del numeral VII de la Directiva Sanitaria N.° 004-MINSA/SGE-V.01 precitada establece que la Oficina de Epidemiología de las DISAS/DIRESAS son las responsables de la implementación de los Registros Hospitalarios de Cáncer en su jurisdicción y del desarrollo del Registro Poblacional de Cáncer, priorizando el área geográfica de mayor relevancia. En este nivel se deberá consolidar los datos de todos los establecimientos de salud del área de registro, incluyendo una recolección activa de los servicios privados (clínicas, consultorios, laboratorios de anatomía patología y otros);

Que, asimismo el subnumeral 4 del numeral VII de la Directiva Sanitaria N.° 004.MINSA/SGE-V.01 citada anteriormente establece que: "[...] La Unidad Hospitalaria Notificante, cuenta con un comité Técnico permanente que estará conformado por 01 epidemiólogo, 01 médico o cirujano oncólogo, 01 representante de la oficina de estadística e informática, 01 jefe del departamento o servicio, 01 representante del servicio de patología y representante del Departamento de enfermería. Para los casos anteriores y otros no contemplados, la Dirección del Hospital designará a los médico (s) que integren este Comité [...]";

Que, mediante Nota Informativa N.° 033-2024-OGESS ESPECIALIZADA/OIS, de fecha 24 de enero de 2024, la Jefa de la Oficina de Inteligencia Sanitaria, Lic. Enf. Janett Ramírez Torres solicita al Director del Hospital II-2 Tarapoto actualización de Comité Técnico Permanente de Vigilancia Epidemiológica de Cáncer, correspondiente al año 2024;

En ese orden mediante Nota de Coordinación N.° 0012-2024-OGESS ESPECIALIZADA-H-II-2-T/D, de fecha 05 de febrero de 2024 el Director del Hospital II-2 Tarapoto solicita al Jefe de Asesoría Legal actualización de Comité Técnico Permanente de Vigilancia Epidemiológica de Cáncer, correspondiente al año 2024;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 09 de febrero de 2024

Contando con el Visto Bueno del Director del Hospital II-2 Tarapoto, del Director de Gestión Prestacional, del Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración, y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la OGESS Especializada – Hospital II-2 Tarapoto;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N.° 019-2022-GRSM/CR que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y la Resolución Directoral Regional N.° 6-2024-GRSM-DIRESA-DG de fecha 10 de Enero de 2024, que designa el cargo de Director de la OGESS Especializada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el “COMITÉ TÉCNICO PERMANENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE CÁNCER DEL HOSPITAL II-2-TARAPOTO, correspondiente al año 2024, quedando integrado de la siguiente manera:

Presidente:

- Director del Hospital II-2 Tarapoto.

Miembros:

- Jefe de la Unidad Especializada de Inteligencia Sanitaria.
- Médico Oncólogo.
- Jefe del Departamento de Medicina.
- Jefe del Departamento de Enfermería.
- Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.
- Jefe de la Unidad de Epidemiología.
- Responsable de la Unidad de Estadística.
- Jefe de Servicio de Farmacia.
- Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad y Seguridad del Paciente.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados e instancias correspondientes para conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE